

AYUNTAMIENTO DE EL PEDEROSO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de El Pedernoso en sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2011, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA Nº 2011/F12: FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA**ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de enseñanza.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de enseñanza que tenga establecidos el Ayuntamiento de El Pedernoso, de conformidad con el artículo 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

a) Curso por meses naturales (horas/mes):

i) de 10 o menos horas por mes: 20 euros

ii) de 11 o más horas por mes: 30 euros

b) Curso por temporada (horas totales):

i) de 12 o menos horas por curso: 20 euros

ii) de 13 hasta 40 horas por curso: 35 euros

iii) de más de 40 horas por curso: 80 euros

2. La matrícula en cada una de las modalidades será de 5 euros.

ARTÍCULO 5. DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación de los servicios o de la realización de las actividades.

ARTÍCULO 6. RÉGIMEN DE INGRESO

Los importes de la matrícula se abonarán en el momento de formalizar esta.

Para el pago de las mensualidades, los interesados deberán efectuar el ingreso o en efectivo en la Escuela Municipal o domiciliar en una Entidad bancaria los recibos. Las cuotas deberán abonarse por el interesado o se cargarán en su cuenta en los 5 primeros días del mes en curso.

ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 15 y 28 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal será de aplicación a partir de 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En El Pedernoso a 29 de diciembre de 2011.

La Alcaldesa,

Fdo.: María de los Ángeles Baleriola Méndez